

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de agosto de dos mil veinte

Mediante auto del diecinueve de febrero se requirió nuevamente a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB), con el objeto de que se atendieran las comunicaciones remitidas por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional- Jefe Oficina Asuntos Jurídicos, para así materializar la comisión dada en cuanto a la inmovilización del vehículo de placas LIN-158, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al alguno; al respecto, se considera:

- i) Mediante providencia del ocho de mayo de dos mil diecinueve, se subcomisionó al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, para que a través de la dependencia u organismo competente efectuara el secuestro del bien objeto de la comisión, lo cual fue notificado mediante Comisorio 003, del 10 de mayo de 2019, siendo este devuelto por el destinatario.
- ii) A su vez se remitió oficio 361 del diez de mayo de dos mil diecinueve, al Director Nacional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el cual fue recepcionado el trece del mismo mes y año.
- iii) Mediante comunicación S-2019-009102/DITRA-ASJUD 1.10 el 24 de mayo de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Defensa Nacional, como pronunciamiento al oficio 361 informa que corre traslado al ente competente¹ para materializar lo allí notificado.

¹ Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB)

- iv) Mediante auto del diez de julio de dos mil diecinueve, se solicita a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB), que dé respuesta a traslado del oficio remitido la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, lo cual fue comunicado mediante oficio 589 del doce de julio de dos mil diecinueve, recibido el dieciocho del mismo mes y año.
- v) Mediante auto del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se solicitó a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB), para que informe el cumplimiento de la orden dada en oficio 361 del diez de mayo de dos mil diecinueve; así mismo, se solicitó a la Dirección de Tránsito y Transporte prueba del diligenciamiento de la comunicación que remitió por competencia.
- vi) Conforme a lo anterior, mediante oficio S-2019-021045/DITRA-ASJUD 1.1.0, el Jefe de Asuntos Jurídicos, expone que las actuaciones realizadas referentes a la inmovilización del vehículo de placas LIN-158 fueron remitidas a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB), para lo de su competencia.
- vii) Mediante auto del diecinueve de febrero de dos mil veinte, se requiere nuevamente a la Seccional de Investigación Criminal Bogotá (SIJIN-MEGOB), para que informe sobre las comunicaciones remitidas por competencia por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía, Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, igualmente se informa de tal situación al Director a nivel Nacional de la entidad, a lo cual a la fecha no se ha tenido pronunciamiento alguno; ello efectuada, la búsqueda respectiva en el correo electrónico institucional, como quiera que es el medio de comunicación con el juzgado desde el Decreto de Emergencia Sanitaria ante la Pandemia COVID-19, desde el mes de marzo de dos mil veinte.

Ante la imposibilidad de materializar la comisión por ausencia de pronunciamiento de la entidad competente para el registro en la plataforma I2AUTH (Inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de automotores) pese a los varios requerimientos efectuados, lo cual es necesario para la materialización de la orden

dada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío, se ordena devolver las diligencias.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c6b8eb3aaa81de177a906ee2d95001eb81d72181afe86077c7c44201b78fe6

Documento generado en 12/08/2020 08:23:11 p.m.